

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO R. PESQ. Nº 010-2024 MODIFICACIÓN

RES RAE MERLUZA DEL SUR AYSÉN 2024

EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 705/2024

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 39 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **00180/2024**

VALPARAÍSO, **miércoles, 24 de enero de 2024**

VISTO: Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén mediante Oficio ORD/Nº 12 de fecha 05 de enero de 2024, EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 705-2024; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 010/2024, de fecha 06 de enero de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.528; el D.S. Nº 11 de 2003 y el D.S. Nº 296 de 2004 y sus modificaciones del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; la Resolución Exenta Nº 39 de 2024, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas Nº 116 y Nº 399, ambas de 2023 y de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 55 Ñ inciso 1º de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

2. Que mediante Oficio ORD/Nº ORD/Nº 12 de fecha 05 de enero de 2024, citado el Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén informa a esta Subsecretaría que la organización de pescadores artesanales, "Cooperativa de Puerto Aguirre "COPEAGU", sometida al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza del sur de la Región de Aysén, fue condenada mediante Resolución Exenta Nº 116 de 2023, de fecha 02 de mayo de 2023 de la mencionada Dirección Regional, por cuanto los pescadores artesanales de la asignación colectiva sobrepasaron las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2022.

3. Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 111,568 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 1,468 toneladas del recurso Merluza del sur, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo de la asignación colectiva autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y firme la mencionada sanción administrativa, según la certificación del Ministro de fe designado en el respectivo procedimiento sancionatorio.

4. Que la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 010/2024, citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a las cuotas recientemente asignadas en el marco de Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur para la Región de Aysén, por lo cual recomienda proceder al descuento informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de lo capturado en exceso durante el año 2022, durante el presente año calendario, respecto de la asignación colectiva autorizada mediante Resolución Exenta N° 39 de 2024, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a la organización de pescadores artesanales antes mencionada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 39 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Aysén, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Organizaciones de Pescadores Artesanales, año 2024, en el sentido de descontar **1,468 toneladas** de la asignación colectiva efectuada a la **"COOPERATIVA DE PUERTO AGUIRRE "COPEAGU"**, ROL N° 4257, ROA N° 5385, con domicilio en Balmaceda N° 102, Puerto Aguirre, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 399 de 2023, del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura, de la Región de Aysén y en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Notifíquese por carta certificada la presente resolución al representante legal de la organización, don ANGULO MANSILLA HONORINO ENRY, RUN N° 11.597.992-2, con domicilio en Ferronave N° 40 Población Río Aysén, Puerto Aysén, Región de Aysén

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM

